



fesabid

bibliotecas y propiedad intelectual:

acceso abierto

¿QUÉ ES?

El acceso abierto promueve la difusión de la literatura científica de manera abierta por internet, sin restricciones ni trabas económicas, tecnológicas o jurídicas. Sus postulados básicos se recogen en la Declaración de Budapest (2002) a la que han seguido diferentes declaraciones, que se han materializado, en algunos casos, en iniciativas legislativas.

Vías del acceso abierto

RUTA DORADA	revistas de acceso abierto
RUTA VERDE	repositorios
RUTA HÍBRIDA	revistas cerradas de suscripción con la opción de publicar artículos en acceso abierto pagando la cuota <i>Article Processing Charges (APC)</i>

El éxito del acceso abierto requiere de un papel activo por parte de diferentes actores, en especial:

Los Estados:

mediante la aprobación de leyes a favor del acceso abierto y favoreciendo políticas a favor de éste, como, por ejemplo, modificando los mecanismos de evaluación de la investigación financiada con dinero público.

En España es controvertido que se haya regulado a través de una legislación sin sintonía con lo dispuesto en la Ley de propiedad intelectual respecto a los derechos de los autores y que en realidad la obligación de publicación en acceso abierto se supedita a los acuerdos firmados entre autores y editores.

Las instituciones y agencias financiadoras:

mediante la aprobación de leyes a favor del acceso abierto y favoreciendo políticas a favor de éste, como, por ejemplo, modificando los mecanismos de evaluación de la investigación financiada con dinero público.

Los investigadores:

mediante la publicación de los resultados de su investigación en acceso abierto, así como difundiendo sus trabajos con licencias Creative Commons o similares para facilitar su reutilización.

Las bibliotecas:

principalmente las universitarias y de organismos de investigación, ofreciendo a sus usuarios servicios de asesoramiento e información sobre la difusión del conocimiento científico, propiedad intelectual y publicación en acceso abierto. Suelen ser las responsables de la gestión de los repositorios científicos y, cada vez más, de proyectos editoriales de acceso abierto.

CLAVES PARA LAS BIBLIOTECAS

Ofrecer formación a sus usuarios sobre diversos aspectos de propiedad intelectual relativos al acceso abierto a los resultados de investigación y a los recursos educativos y culturales.

Fomentar el uso de licencias Creative Commons y otras licencias abiertas estándar, explicando las implicaciones de la utilización de los diferentes tipos para la minería de datos, para la docencia, para poder realizar traducciones o adaptaciones que permitan una mayor difusión de los contenidos, etc.

Defender reformas legales a nivel internacional, europeo y nacional que favorezcan la implantación de sistemas de conocimiento basados en el acceso abierto.

Abrir el acceso a sus colecciones digitales de recursos científicos, educativos y culturales mediante infraestructuras y repositorios abiertos.

MÁS INFORMACIÓN:

Declaraciones en favor del acceso abierto

Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación. [Artículo 37]

Real Decreto 99/2011, de 28 de enero, por el que se regulan las enseñanzas oficiales de doctorado. [Artículo 14 apartados 5 y 6]

Recomendaciones para implementar artículo 37 Difusión en Acceso Abierto de la Ley de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación

CRUE, Compromisos de las universidades españolas ante la Open Science [2019]

Copyright laws/Open Access amendments EU-member states

En colaboración con el
Ministerio de Cultura y Deporte



www.fesabid.org